

## Derechos de los padres/tutores

Los derechos de los padres/tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, dentro de un período de tiempo razonable después de hacer la solicitud, el aula (s) en la que está inscrito su hijo o con el propósito de seleccionar la escuela en la que se inscribirá a su hijo (Código de Educación 51101)

Los padres / tutores pueden observar las actividades educativas y otras actividades escolares que involucran a sus hijos de acuerdo con la política de la Junta y las regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o el acoso del personal escolar y proporcionar adaptaciones razonables a los padres / tutores. Previa solicitud por escrito de un padre/tutor, el Superintendente o su designado deberá organizar la observación de los padres de una clase o actividad en un plazo razonable y de acuerdo con la política de la Junta y las regulaciones administrativas. (Código de Educación 49091.10)

2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su solicitud, con el maestro (s) de su hijo (s) y el director (Código de Educación 51101)
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación, y bajo la supervisión directa, del maestro (Código de Educación 51101)
4. Ser notificado oportunamente si su hijo está ausente de la escuela sin permiso (Código de Educación 51101)
5. Para recibir los resultados del desempeño de su hijo y el desempeño de la escuela en pruebas estandarizadas y pruebas estatales (Código de Educación 51101)

Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a recibir los resultados del desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés. (Código de Educación 51101.1)

6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito (Código de Educación 51101)
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje (Código de Educación 51101)
8. Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) en la(s) que su hijo está inscrito (Código de Educación 51101; 20 USC 1232h)

Los padres/tutores pueden inspeccionar, en un plazo razonable, todos los materiales de instrucción suplementarios primarios y las evaluaciones almacenadas por el maestro del aula, incluidos los libros de texto, los manuales del maestro, las películas, las grabaciones de audio y video y el software. (Código de Educación 49091.10)

Cada sitio escolar pondrá a disposición de los padres / tutores y otros, previa solicitud, una copia del folleto para cada curso, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. (Código de Educación 49091.14)

La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. (Código de Educación 49091.14)

9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado con el que deben contactar si surgen problemas con su hijo (Código de Educación 51101)
10. Para padres/tutores de estudiantes de inglés, para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización (Código de Educación 51101.1)

El Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, materiales de instrucción excedentes o no distribuidos a los padres/tutores de conformidad con el Código de Educación 60510. (Código de Educación 51101.1)

11. Para los padres/tutores de estudiantes de inglés, que estén informados, a través del boletín de calificaciones de responsabilidad

estándares académicos estatales y locales, programas de exámenes, medidas de responsabilidad y esfuerzos de mejora escolar (Código de Educación 51101.1)

12. Tener acceso a los registros escolares de su hijo (Código de Educación 51101)
13. Para recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre (Código de Educación 51101)
14. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela (Código de Educación 51101)
15. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar de conformidad con el Código de Educación 48070.5, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de una decisión de promover o retener a su hijo y apelar dicha decisión (Código de Educación 51101)
16. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga con su hijo y negar el permiso para dar la prueba (Código de Educación 51101)
17. Negarse a presentar o participar en cualquier evaluación, análisis, evaluación o monitoreo de la calidad o el carácter de la vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de evaluación o prueba de los padres, cualquier programa de asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación para padres o cualquier plan de servicio de educación familiar prescrito e inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal (Código de Educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Para participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión basado en el sitio de acuerdo con las reglas y regulaciones que rigen la membresía en estas organizaciones (Código de Educación 51101)  
  
Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a participar en los cuerpos asesores de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el registro de su hijo que el padre / tutor considere inexacta o engañosa o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela (Código de Educación 51101)
20. Proporcionar el consentimiento informado y por escrito de los padres antes de que su hijo sea examinado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o la participación en un programa de educación especial o recuperación o actividad escolar regular, no constituirá un consentimiento por escrito para estos fines. (Código de Educación 49091.12)

### **Responsabilidades de los padres**

Los padres/tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo al: (Código de Educación 51101)

1. Monitorear la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea se complete y se entregue a tiempo
3. Alentar a su hijo a participar en actividades extracurriculares y cocurriculares
4. Monitorear y regular la televisión vista por su hijo
5. Trabajar con su hijo en casa en actividades de aprendizaje que amplían el aprendizaje en el aula
6. Ser voluntario en el aula (s) de sus hijos o para otras actividades escolares
7. Participar en las decisiones relacionadas con la educación de su propio hijo o el programa escolar total, según